

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 490/2008

Viedma, 01 de octubre de 2008.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2292/08 el Administrador General creó la función de “Contralor del Parque Automotor”, reglamentando sus funciones específicas.

Que la responsabilidad y eficiencia exigibles en dichas funciones ameritan compensar su ejercicio en forma adicional a la retribución que normalmente perciba quien la desempeñe.

Que a esos fines resulta necesario modificar la Acordada N° 09/06, que establece el Reglamento de Bonificaciones, lo que así se resuelve.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INCORPORAR como Artículo 31 del Anexo “C” de la Acordada N° 9/2006 -BONIFICACIONES PARTICULARES- el siguiente texto:

“Art. 31) CONTRALOR CIRCUNSCRIPCIONAL DEL PARQUE AUTOMOTOR. Será percibida por el agente judicial designado por la Administración Judicial para cumplir funciones de contralor del parque automotor en cada una de las Circunscripciones Judiciales, dependiendo directamente de la respectiva Gerencia Administrativa. Ejercerá su tarea sin limitación alguna en el horario adicional, estando a disposición del servicio en forma permanente. Su importe será de 20 (veinte) MIG”.

ARTICULO 2°: DISPONER que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado del Reglamento Judicial con la inclusión de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.